COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. MC-SPDS-021-2024
Decreto 1082 de 2015.

PROCESO	**MINIMA CUANTIA No. MC-SPDS-021-2024**
OFERENTE SELECCIONADO REPRESENTANTE LEGAL	**UT BOVINA 2024** **NIT: 9 0 1 8 9 8 1 0 7-1** **MARLITH SIMANCA GONZALEZ** **CC. 1.052.092.365**
CONTRATANTE	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS.**
OBJETO	**"SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UMATA "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" Y "SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**
VALOR OFERTADO	**NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($95.531.692,83).**

Entre el **DISTRITO TURISTICO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado conNIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir la presente Comunicación de Aceptación por la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, Doctora **ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN,** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 013 del 02 de enero de 2024, quien actúa en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto 0533 del 09 de abril de 2024, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO"**; por medio de la presente, manifiesto que analizado el menor precio y verificados los requisitos habilitantes de la propuesta presentada para la Invitación Publica del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-SPDS-021-2024, se **ACEPTA** la propuesta presentada dentro del Proceso por la **UT BOVINA 2024**, identificada con el Nit: 9 0 1 8 9 8 1 0 7-1, representada legalmente por la señora **MARLITH SIMANCA GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No CC. **1.052.092.365**, quien para este acto se denominará **EL CONTRATISTA.** De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente se deja constancia de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UMATA "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" Y "SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Los bienes objeto de la contratación serán entregados por el contratista de acuerdo a los requerimientos de la entidad.
2. Las entregas de los bienes objeto de esta contratación con sus especificaciones técnicas deben entregarse en las bodegas del almacén de la Alcaldía Mayor de Cartagena, o en el lugar que se disponga con la coordinación de la Oficina de Apoyo Logístico a través de los funcionarios del almacén.
3. Los bienes objeto de la contratación, deberán ser entregados dentro del plazo de ejecución dispuesto.

4. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo.
5. Los insumos y medicamentos de uso veterinario deben tener registro ICA, contener información del lote, fecha de vencimiento mínimo de 2 años, y junto con la entrega aportar el Registro como comercializador de insumos agropecuarios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución ICA 90832 del 2021.
6. Con la entrega se deberá adjuntar el permiso para la comercialización de alevinos, propio o del eventual proveedor de los alevinos, expedido por la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP), de acuerdo a las facultades otorgadas en el artículo 40 de la Ley 13 de 1990, y regulado por esta entidad en la Resolución N° 1485 del 08 de julio de 2022.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

En desarrollo del objeto del contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas exigidas:

INSUMOS DE PESCA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN /CARACTERISTICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Tilapias rojas reversada de 1 pulgadas.	pulgada	8.000
2	Tilapias nilóticas reversadas de 1 pulgadas.	pulgada	22.000
3	Cachamas de 1 pulgada	pulgada	21.400
4	Bocachicos de 1 pulgada	pulgada	9.042
5	Cal actividad o hidrata de bulto 10 kg	bulto	20
6	Bultos de melaza de 30 kg	bulto	50
7	Kits de calidad de agua para Parámetros amonio, nitritos, nitratos, ph y carbonatos	unidad	20
8	Probióticos Lts.	Unidad	5
9	Horno microondas 20 Lts.	Unidad	1
10	Alimento concentrado extrurizado para peces de 38% bultos 40 kg.	bultos	214
INSUMOS PARA INSEMINACION ARTIFICIAL			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
11	Dispositivo intravaginal de un solo uso	Unidad	80
12	Benzoato de Estradiol	Unidad	2
13	Prostaglandina	Unidad	4
14	Cipionato de Estradiol	Unidad	2
15	Gonadotrofina coriónica equina (ECG)	Unidad	4
16	Diagnóstico Reproductivo	Unidad	80
17	Servicio de sincronización para proceso de inseminación D0 y D8	Unidad	80
18	Servicio de Inseminación Artificial	Unidad	80
19	Semen bovino con prueba de progenie (Gyr-Holstein-Brahman-Simental-Guzerat)	Unidad	80

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor del contrato será la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($95.531.692,83)** y se determina por la propuesta seleccionada como la más favorable para la entidad (IVA incluido).

Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente contrato, corren por cuenta del Contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicará retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:

El Distrito pagará al contratista el valor del contrato así: Un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, con el cumplimiento de lo siguiente:

- La entrega de la totalidad de los bienes con sus especificaciones técnicas.
- Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.
- Presentación de la respectiva factura y certificación del supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el futuro contratista en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección. Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria.

El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

Nota: El DISTRITO deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto de impuestos Distritales los siguientes:

ESTAMPILLAS - VIGENCIA 2024	
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL CARTAGENA	1%
TASA DE PRO-DEPORTE	2,5%
JUSTICIA FAMILIAR	2%

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El contrato tendrá un plazo de quince (15) días y/o hasta el 31 de diciembre de 2024 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN: Con el fin de inspeccionar, vigilar, coordinar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para tal efecto, la supervisión del contrato la ejercerá el **Profesional Universitario Código 219 Grado 35**, adscrita a la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

1. Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato.
2. Revisar y Avalar los informes.
3. Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato.
4. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas.

CLÁUSULA SEPTIMA – ACEPTACIÓN: Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en la plataforma transaccional SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedará plenamente obligado al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato cuentan con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal, que hace parte integral de este contrato:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
211	28/10/2024	$40.000.000
209	28/10/2024	$62.722.079

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de cumplir con las obligaciones contenidas en las especificaciones técnicas de los estudios previos e invitación, el contratista se obliga en cumplimiento de esta aceptación a lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Presentar informe mensual de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.

3. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.
5. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el contratista se obligará a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas, propias e inherentes al alcance del mismo dentro del plazo pactado, es decir de quince (15) días, sin exceder del 31 de diciembre de 2024.
2. Las entregas de los bienes objeto de esta contratación con sus especificaciones técnicas deben entregarse en las bodegas del almacén de la Alcaldía Mayor de Cartagena, o en el lugar que se disponga con la coordinación de la Oficina de Apoyo Logístico a través de los funcionarios del almacén.
3. Los bienes objeto de la contratación, deberán ser entregados dentro del plazo de ejecución dispuesto.
4. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo.
5. Con la entrega se deberá adjuntar el permiso para la comercialización de alevinos, propio o del eventual proveedor de los alevinos, expedido por la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP), de acuerdo a las facultades otorgadas en el artículo 40 de la Ley 13 de 1990, y regulado por esta entidad en la Resolución N° 1485 del 08 de julio de 2022.
6. Contrato de promesa de compraventa de alevinos (suscrito con su eventual proveedor) en el evento en que no cuente con su propia licencia para comercialización.
7. Los insumos diferentes a los organismos vivos (alevinos) deben ser entregados en empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo.
8. Los insumos y medicamentos de uso veterinario deben tener registro ICA, contener información del lote, fecha de vencimiento mínimo de 2 años.
9. Cumplir con el registro como comercializador de insumos agropecuarios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución ICA 90832 del 2021 para el caso de medicamentos y estos deben tener registro ICA, contener información del lote, fecha de vencimiento mínimo de 2 años.
10. Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta.
11. Estar dispuesto y disponible para atender los requerimientos y solicitudes que efectúe el supervisor del contrato.
12. Realizar y certificar los pagos de seguridad social, salud, pensión, parafiscales, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
14. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
15. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, realizar todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la

ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
18. Cargar los informes de ejecución de las actividades realizadas con todos sus anexos en la plataforma SECOP II.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Suscribir el Acta de Inicio y de Liquidación del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTÍAS: El Distrito en virtud de la facultad conferida por el Artículo 87 del Decreto1082 de 2015, pese a que no será obligatoria la exigencia de otorgamiento de garantía en los contratos de mínima cuantía. Sera potestativo de la entidad contratante la exigencia de esta.

Dada las características del objeto del contrato, el contratista de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el Titulo III del Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a favor del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, una garantía única bajo la modalidad a favor de entidades estatales que constituirá en póliza expedida por Banco o compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia. Los amparos contratados serán:

Cumplimiento del Contrato: Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad de los bienes: por un monto igual al veinte por ciento (20) % del valor del contrato. La vigencia de la póliza será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Igual a la duración del contrato. Por un valor equivalente a 100 SMMLV.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en el Distrito de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- DATOS DE CONTACTO. ENTIDAD CONTRATANTE: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena. **ENTIDAD CONTRATISTA:** por **UT BOVINA 2024**, Domicilio Principal: CALLE 32 No 18 A -53 LOCAL 101, Tel: 311295596. Correo electrónico: agreva11319@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la Unión Temporal **UT BOVINA 2024** y con la publicación de ésta en el portal del SECOP II, éste quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedará plenamente obligado,al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – EJECUCIÓN: Para iniciar la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta Presentada, se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y responsabilidad civil extracontractual).

ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN
Secretaria de Participación Desarrollo Social

Proyectó: Elkin Rodríguez - Asesor Jurídico Externo Umata
Revisó: Keyla Ortega - Asesora Jurídica Externa SPDS
Maria Carolina Corrales F- Asesora Juridica Externa SPDS